

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Carmen Gallardo Pedreño, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 2882

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número dos mil quinientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, en acción sobre sanción, instados por doña María Victoria García Sánchez, contra la empresa Arturo Herrera Mayola, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 24 de febrero de 1984 Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por doña María Victoria García Sánchez, representada por doña Esmeralda Frutos García, contra Arturo Herrera Mayola, en relación de sanción.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Arturo Herrera Mayola, a que abone por los con-

ceptos reclamados a María Victoria García Sánchez, la suma de cuarenta mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

S. S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Torrevieja (Alicante) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 1598

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número tres mil ochenta y siete del año pasado, en acción por salarios, instados por Pedro García García y 12 más, contra la empresa Reinaldo Sánchez López y contra la suspensión de pagos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en

los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Pedro García García y otros, asistidos de la letrado doña Teresa Fernández, contra la empresa Reinaldo Sánchez López, en reclamación de salarios. Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada, no obstante estar citada en forma legal, acordando S.S.ª la continuación del juicio sin su asistencia, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Reinaldo Sánchez López a que abone por los conceptos reclamados: a Pedro García García, 65.661 pesetas; a Diego Pascual Nicolás, 84.506 pesetas; a Pedro García Alcaraz, 97.807 pesetas; a Andrés Alcaraz Fructuoso, 80.577 pesetas; a Pedro Elgea Cabezas, 54.335 pesetas; a Julio Mirete Liza, 52.055 pesetas; a Pedro Espinosa Sánchez, 58.000 pesetas; a Jesús Sánchez Martínez, 63.381 pesetas; a Antonio García Serrano, 65.295 pesetas; a José Guirao Guerrero, 47.506 pesetas; a Angeles Martínez Hidalgo, 31.700 pesetas; a Enrique Marín García, 97.863 pesetas, y a José García Alcaraz, 61.913 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la suspensión de pagos de la empresa Reinaldo Sánchez López, que últimamente tuvo su domicilio en el Juzgado número Dos de Instrucción de Primera Instancia de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.